



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



NOTICIAS DE LA CDMX PARA LA RLCA

Las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México aprueban prohibición de las “Terapias de Conversión”

10 julio 2020

Con 21 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, aprobaron en lo general el dictamen en materia de tipificación a los contratos, tratamientos, terapias, servicios, tareas o actividades que pretendan corregir la orientación sexual e identidad o expresión de género que atenten contra la libre autodeterminación de las personas en la Ciudad de México, las llamadas “terapias de conversión”.

La propuesta, inicialmente presentada en 2018 por el diputado Temístocles Villanueva, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, está basada en recomendaciones del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), la Comisión de Derechos Humanos (CDHCM) y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en la que se cataloga a las terapias como actos de tortura.

El dictamen busca reformar dos artículos del Código Penal de la Ciudad de México y penalizar con dos a cinco años de prisión a quien imparta u obligue a otra persona a recibir terapias de conversión y de 50 a 100 horas de trabajo en favor de la comunidad. Incluso este delito se perseguirá por querrela. Ahora la propuesta pasará al pleno del Congreso para su discusión.

De acuerdo con el informe sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género que presentó el Experto Independiente (Víctor Madrigal-Borloz) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) a principios de julio del 2020, las “terapias de conversión” son aquellas intervenciones de diversa índole (prácticas y métodos) que se basan en la creencia de que la orientación sexual y la identidad de género, incluida la expresión de género, de las personas deben cambiarse o reprimirse cuando no se ajustan a lo hetero/cis normado socialmente.

Además, el Experto Independiente señala que el término “terapia” denota curación; sin embargo, la Organización Panamericana de la Salud señaló que las “terapias de conversión” carecían de justificación médica y representaban una grave amenaza a la salud y los derechos humanos de las personas afectadas. Aunado a lo anterior,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED



en 2016, la Asociación Mundial de Psiquiatría determinó que no existían pruebas científicas sólidas que indicaran que la orientación sexual innata se pudiera cambiar.

Por lo tanto, resulta preferible el uso del vocablo ECOSIG (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género), al uso de otras expresiones como “terapias de conversión” o “terapias reparativas”.

Los avances legislativos alcanzados en los últimos años por la sociedad mexicana en materia de prevención de la discriminación son la respuesta a las demandas de sectores de la población históricamente excluidos, como la comunidad LGBTTTI+. Por ello, el COPRED subraya la importancia de erradicar toda forma de intolerancia, odio, discriminación y violencia hacia este grupo prioritario.